

ORIGINAL



MARJA H. COBRE
ESCRITURERA
MAT. N.º

N.º 017898779

SCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
ACT. N.º 5102

1 ma parte sólo se aplicará en tres oportunidades alterizadas o dos consecutivas durante toda la vigencia
2 de LA UNION. Ocurridas las cuales y ante un nuevo incumplimiento, la parte que hubiere incurrido
3 en el mismo será considerada "Parte Incumplidora" y será de aplicación el artículo décimo, punto
4 segundo, inc. a) del presente.- 10.2 Podrá declararse resuelto el presente contrato con culpa de alguna
5 de las partes, por las siguientes causas: a) Incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo
6 décimo, punto primero del presente, cuando la parte hubiera sido considerada "parte incumplidora",
7 de conformidad al procedimiento previsto en dicho artículo.- b) Incumplimiento grave de una de las
8 partes de cualquier otra de las obligaciones que la ley, este contrato y los pliegos de licitación men-
9 cionada en el punto II del presente, ponen a su cargo. En éste caso y en forma previa, la parte cumpli-
10 dora deberá intimar en forma fehaciente a la parte "incumplidora" para que en el plazo de quince días
11 cumpla con sus obligaciones. Vencido dicho plazo sin que la parte intimada cumpliera con sus obli-
12 gaciones será considerada "parte incumplidora". En los supuestos de incumplimiento a los que se
13 refieren los incisos a y b anteriores, la parte cumplidora podrá, a su mera opción: a) Excluir a la "par-
14 te incumplidora", exigirle indemnización de los daños y perjuicios sufridos y acordar con EL COMI-
15 TENTE siempre que éste así lo dispusiese, la renegociación del contrato de la obra licitada; b) Exigir
16 a la parte incumplidora el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, con más las indemnizaciones
17 correspondientes.- 10.3 En cualquiera de las hipótesis de incumplimiento que se produzca, adicio-
18 nalmente la "parte incumplidora" deberá responder por los daños y perjuicios directos o emergentes
19 generados a la unión o a la otra parte, con exclusión expresa de daños indirectos, lucro cesante o
20 pérdida de beneficios, de los cuales las partes renuncian a reclamarse entre sí. Todo ello sin perjuicio
21 de la subsistencia de la responsabilidad solidaria asumida ante EL COMITENTE hasta la finalización
22 del contrato celebrado con éste.- 10.4 Cualquier disputa entre las partes será resuelta por el mecanis-
23 mo dispuesto en el artículo 16.- ARTICULO DECIMO PRIMERO- COMITÉ DIRECTIVO.- LA
24 UNION estará conducida por un Comité Directivo integrado por dos miembros, designados uno por
25 SABAVISA y el otro por VIAL AGRO. También se designará un miembro suplente por cada titular.

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing EDUARDO M PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
422

ORIGINAL



ESCRIBANÓ
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 5102

NO17898779

Los suplentes reemplazarán a los titulares únicamente en caso de ausencia de éstos. Tanto los representantes titulares como los suplentes, deberán contar con poderes otorgados por LAS PARTES mandantes, que las obliguen por las decisiones que ellos adopten y podrán ser reemplazados en cualquier momento por la PARTE que lo designó.- El Comité Directivo tendrá las siguientes atribuciones: a) Fijar las políticas relativas al manejo del contrato.- b) Decidir y poner en ejecución los actos jurídicos y societarios, que fuere menester para cumplir con las finalidades de éste contrato.- c) Supervisar el cumplimiento del contrato.- d) Determinar por cual de las PARTES será realizada, o en qué proporción, cada una de las tareas comprometidas en el contrato de obra pública firmado con el COMITENTE, y que serán aportados por las PARTES o la UNION en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del presente y artículo 378 inciso 6o de la ley de sociedades.- e) Aprobar el programa de trabajos, organigrama de personal, funciones y remuneraciones.- f) Aprobar el presupuesto y el programa inicial de la obra.- g) Fijar e implementar la política financiera, h) Aprobar aquellas compras y/o subcontrataciones que se consideren de importancia para la obra, estableciendo a esos efectos, en su primera reunión, definiciones pertinentes dentro de las cuales se fijarán los límites de compras que directamente podrá decidir el jefe de obra, i) Definir el alcance y oportunidad de los reclamos sustanciales que eventualmente se hicieran a EL COMITENTE o a terceros j) Decidir la paralización total o parcial de los trabajos. k) Aprobar las cuentas finales de LA UNION.- l) Proceder a la liquidación final de la UNION.- m) Decidir iniciar juicio contra EL COMITENTE o terceros.- El Comité Directivo se reunirá como mínimo una vez por mes o cuando por razones especiales o de urgencias sea convocado. La convocatoria podrá ser realizada por cualesquiera de las partes con por lo menos 7 días de anticipación, salvo casos de urgencias en los cuales deberán reunirse dentro de las 24 horas de comunicada la citada urgencia. Las decisiones se tomarán por unanimidad. En caso de no lograrse la misma, esto será comunicado inmediatamente a las PARTES quienes se deberán reunir a través de las personas de nivel directivo que cada una de ellas designe, para intentar obtener una solución en el término máximo de 5 días hábiles. De persistir la discrepancia se recurrirá al mecanismo de arbitraje

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVIS S.A.

ING EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
423



ORIGINAL

MARIA E. MARTINEZ CASTAÑA



ESCRIBANO
FRANCISCO RAFFAELLE
Matrícula 5102

MARIA R. G. ESCRI...
MAT. 1126

5
N° 0-1.7898/80

1 dispuesto en el artículo 16 del presente Contrato.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- LIBROS -**
2 **ESTADOS DE SITUACION.-** La administración y contabilidad de la U.T.E., será realizada y regis-
3 trada en un centro de contabilidad independiente. LAS PARTES deberán establecer las normas y
4 proveer lo necesario para que la contabilidad y estados de situación especiales, que requiera la natura-
5 leza o importancia de la actividad común, sean llevados con las formalidades establecidas en el Códí-
6 go de Comercio. Cumplimentando lo establecido en el punto 11 del artículo 378 de la ley 19.550
7 modificada por la ley 22.903, la contabilidad llevará por lo menos los Libros Diario, Inventario y
8 Balances, y subdiarios de I.V.A. que correspondan, con las formalidades del Código de Comercio y
9 debidamente habilitados a nombre de LA UNION. Los libros y demás documentos estarán en todo
10 momento a disposición de LAS PARTES para la inspección, en el lugar en que se lleven y dentro del
11 horario de trabajo.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- INSTRUMENTACION DE LAS OPE-**
12 **RACIONES.-** La UNION, emitirá la facturación al COMITENTE en función de lo dispuesto en el
13 contrato de obra pública a firmar con el mismo. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- CIERRE FI-**
14 **NAL DE CUENTAS.-** Una vez recibidas por LA UNION todas las cantidades adeudadas a la misma
15 por EL COMITENTE o terceros, percibido el producto de la venta de las instalaciones, equipos y
16 otros bienes muebles o inmuebles afectados a LA UNION, y canceladas sus deudas, el Comité Direc-
17 tivo preparará la Cuenta Final de LA UNION. El excedente neto total, si lo hubiere, se distribuirá
18 entre LAS PARTES en proporción a la participación prevista en el art. 7. Si no hubiere excedente y
19 fuere necesario realizar integraciones para cubrir la pérdida, la misma deberá ser adoptada por LAS
20 PARTES en la misma proporción. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- ESTADOS CONTABLES.-**
21 La periodicidad con que se confeccionarán los estados contables será anual y la fecha del cierre del
22 ejercicio será al 30 de Junio de cada año.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- RESOLUCION DE**
23 **CONFLICTOS.-** Para cualquier controversia que se suscite entre las partes se procederá de la si-
24 guiente manera: Se tratará de arribar a una solución amigable.- Si pasados treinta (30) días de efectua-
25 da la primera reunión en relación al conflicto no se hubiere arribado a una solución, se recurrirá al

Maria Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing EDUARDO M POAVINI
Representante Técnico

FOLIO
424

O R I G I N A L



ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 5102

N 017898780

arbitraje de árbitros, amigables componedores, elegidos uno por cada parte, todo los cuales deberán expedirse ex aquo et bono en el plazo máximo de quince días y cuyo fallo será inapelable. Los árbitros realizarán su cometido en la ciudad de Buenos Aires, cuya jurisdicción se pacta expresamente. Asimismo, se pacta la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal en caso de que sea necesaria la ejecución del laudo arbitral, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que les pudiere corresponder. Las partes convienen expresamente que se someterán a las normas establecidas por el Reglamento Orgánico del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, y sus normas reglamentarias en vigencia, que declaran conocer y aceptan íntegramente.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DISOLUCION.- Con el objeto de obtener la disolución, y el posterior cierre y baja por ante los organismos respectivos, las partes se comprometen a arbitrar los medios necesarios para el cierre efectivo de la UTE, una vez que esta se encuentre finalizada por cualquiera de las causales que así lo determinen, para lo cual los gastos de mantenimiento de administración, ya sea prestaciones ante organismos públicos, registros, y demás reparticiones, como también los gastos y honorarios judiciales o extrajudiciales, serán afrontados por las partes en las proporciones respectivas, y se establecerá en dicha oportunidad quien los llevara a cabo y los honorarios y gastos que la misma genere.- El acta de Directorio que autorice a la baja y cierre de la UTE deberá ser emitida dentro de los 60 días de concluida la UTE, siendo responsable de todos los gastos y honorarios quien no la efectúe frente al primer requerimiento.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- REGISTRACION.- De conformidad a lo prescripto por el artículo 380 de la Ley 19.950 reformada por la Ley 22.903, el presente Contrato y la designación del Representante Legal de la Unión Transitoria de Empresas, deberán inscribirse en la Inspección General de Justicia y/o el Registro Público de Comercio y/o AFIP, EGR y/o demás autoridades competentes que lo requieran, a cuyo fin se autoriza expresamente en forma indistinta a los señores Mariela Panigadi, DNI 22.913.319; Arami Magdalena Podavini, DNI 31.580.059, y Nilda Beatriz Gutiérrez, DNI 16.263.496, Jorge A. Dappiano, D.N.I. Nº 10.398.470, con amplias facultades para cumplimentar

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

Maria Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
425

ORIGINAL



MARIA M. ESCOBAR
MAY 27 2012

017898781

1 observaciones, contestar vistas, suscribir las presentaciones necesarias, adjuntar documentos y en
 2 general, efectuar cuanto más actos, gestiones o diligencias sean necesarias. **SEGUNDO: REPRESENTANTES LEGALES:** El señor Pablo Alberto QUANTIN, Documento Nacional de Identidad
 3 16.926.635, casado, nacido el 05 de Octubre de 1964, argentino, Ingeniero Civil, con domicilio real
 4 en Tacuarí 496 de la Ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires por la presente acepta el
 5 cargo de Representante legal en representación de la sociedad Vial Agro SA en su carácter de presi-
 6 dente para el cual ha sido designado; y la señora María Victoria BARREÑA GUALTIERI, argen-
 7 tina, casada, Documento Nacional de Identidad número 26.707.385, mayor de edad, domiciliada en
 8 Avenida 25 de mayo S/N, Castelli, Provincia de Buenos Aires por la presente acepta el cargo de Re-
 9 presentante legal en representación de la sociedad Sabavisa SA, en su carácter de presidente para el
 10 cual ha sido designada. El señor Pablo Alberto QUANTIN y la Señora María Victoria BARREÑA
 11 GUALTIERI manifiestan sus datos personales al comienzo de la presente y establecen domicilios
 12 especiales a los efectos del ejercicio en Moreno 957, piso 6°, oficina "3" de esta ciudad.- **TERCERO:**
 13 **DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA POLITICAMENTE**
 14 **EXPUESTA:** En cumplimiento con la resolución de la Inspección General de Justicia número
 15 16/2012, el señor Pablo Alberto QUANTIN y la señora María Victoria BARREÑA GUALTIERI,
 16 cuyos datos han sido consignados con anterioridad y presentes al acto desde su comienzo, declaran
 17 bajo juramento que las informaciones consignadas en la presente son exactas y verdaderas, y que no
 18 se encuentran incluidos en los alcances de la resolución U.I.F. N° 11/2011 como personas Expuestas
 19 políticamente. Así mismo asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produz-
 20 ca a este respecto. **CUARTO: AUTORIZACIONES:** A los efectos de proceder a la inscripción del
 21 presente contrato y del representante de la unión transitoria de empresas ante el Registro Público de
 22 Comercio se autoriza expresamente a la Escribana María Rosa Cohen, Titular del Registro Notarial
 23 1972 de esta ciudad y/o a su Escribana Subrogante, y/o a Magali Lorena Poliszuk, Documento Na-
 24 cional de Identidad 33.442.239, y/o Pamela Constanza Emma Saied, Documento Nacional de Identi-
 25

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing EDUARDO M PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
426

ORIGINAL



ESCRIBANO
FRANCISCO J. JAFFAËLE
Matrícula 5102

NO17898781

dad 31.932.231, y/o Cella Natalia Zaiat, Documento Nacional de Identidad 31.270.265 para que in- 26
 distintamente realicen los trámites de aprobación, inscripción y publicación del presente contrato de 27
 UTE, pudiendo firmar, presentar, desglosar y retirar toda clase de documentos, ver el expediente, 28
 notificarse de resoluciones, recurrir de las adversas, contestar vistas, constituir domicilios especiales 29
 y legales y realizar los demás actos y gestiones tendientes a lograr dicha inscripción. ATESTA- 30
CIONES NOTARIALES: El compareciente acredita la existencia de la sociedad de Vial Agro S.A. 31
 y el carácter invocado con: 1) Primera copia de la escritura número 141, de transformación, por la 32
 cual "Vial Agro SRL" se transforma en "Vial Agro S.A.", de fecha 23 de Diciembre de 1994, obrante 33
 al folio 331, del Registro Notarial 216 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, y su escri- 34
 tura complementaria del 27 de Junio de 1995, obrante al folio 205, del registro notarial antes mencio- 35
 nado. Inscriptos conjuntamente en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de 36
 Buenos Aires, el 20 de Diciembre de 1995, bajo el número 2867 legajo 2/20298 de Aumento de capi- 37
 tal, reforma por transformación en SA. 2) Acta de Asamblea número 24, de fecha 29 de Octubre de 38
 2013 y el acta de directorio número 371 de fecha 30 de Octubre de 2013, y ambas certificadas nota- 39
 rialmente el 06 de Enero de 2014, las cuales fueron inscripta en la Dirección Provincial de Personas 40
 Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, el 21 de Marzo de 2014, por Resolución DPPJ número 41
 1003 de fecha 14 de Marzo de 2014, bajo el folio número 102496, por las cuales surge el cargo de 42
 presidente del aquí compareciente. 3) Acta de directorio número 377 de fecha 15 de Enero de 2014, 43
 por la cual se aprueba la participación de la sociedad en la UTE. He tenido a la vista la documenta- 44
 ción relacionada de la cual surgen facultades suficientes para este acto, la documentación mencionada 45
 en el punto número 1) en copia corre agregada al folio 955 protocolo 2012; la documentación de los 46
 puntos 2) y 3) en copia agrego a la presente. El compareciente acredita la existencia de la sociedad de 47
 Sabavisa S.A. y el carácter invocado con: 1) Primera copia de la escritura número 101, de constitu- 48
 ción de sociedad, de fecha 12 de Octubre de 1989, obrante al folio 277, del Registro Notarial 1 del 49
 Partido de Dolores, Provincia de Buenos Aires; y sus escrituras complementarias del 05 de Septiem- 50

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A

Ing EDUARDO M PEDAVINI
Representante Técnico

FOLIO
427

ORIGINAL



BANC
RAFFAELE
la 5102

[Handwritten signature in blue ink]

1 bre de 1990, obrante al folio 68, y del 19 de Septiembre de 1990, obrante al folio 72, ambas del Re-

2 gistro Notarial 5 del Partido de Dolores, Provincia de Buenos Aires. Inscriptos conjuntamente en la

3 Inspeccion General de Justicia, el 02 de Octubre de 1990, bajo el numero 7042 del Libro 108, Tomo

4 A de SA. 2) Acta de Asamblea general ordinaria numero 35, de fecha 05 de Agosto de 2013, obrante

5 al libro Actas de Asambleas numero 1, Rubricado por la Inspeccion General de Justicia el 16 de

6 Noviembre de 1990, bajo el numero B30623, y el acta de directorio numero de misma fecha obrante

7 al libro Actas de Directorio numero 1, Rubricado por la Inspeccion General de Justicia el 16 de No-

8 viembre de 1990, bajo el numero B30622, por las cuales surge el cargo de presidente de la aquí com-

9 pareciente. 3) Acta de directorio numero de fecha 14 de Agosto de 2014, obrante al libro Actas de

10 Directorio numero 1, Rubricado por la Inspeccion General de Justicia el 16 de Noviembre de 1990,

11 bajo el numero B30622 por la cual se aprueba la participacion de la sociedad en la UTE. He tenido a

12 la vista la documentacion relacionada de la cual surgen facultades suficientes para este acto, LEO EL

13 TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA A LOS COMPARECIENTES QUIENES FIRMAN

14 DE CONFORMIDAD ANTE MI, DOY FE.- Firmado: Pablo Alberto QUANTIN, Maria Victo-

15 ria BARREÑA GUALTIERI, Maria Rosa COHEN, Escribana (esta mi sello). CONCUERDA

16 con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 592 del Registro Notarial 1972 de esta Ciudad.

17 Para LA UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, en mi carácter de Escribana Titular del

18 registro mencionado, expido la presente PRIMERA COPIA en SIETE Sellos de Actuación No-

19 taria) numerados correlativamente del N° 017898776 al presente que sello y firmo la Ciudad

20 Autonoma de Buenos Aires a cinco de Septiembre de 2014.- *Escrituras: Rubricado Rubricado*

21 *do rubricado vale -*

22
23
24
25

MARIA R. COHEN
ESCRIBANA
[Handwritten signature]

Ing EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

FOLIO
428

ORIGINAL



ESCRIBANO
MASCIO J. RAFFAELE
Matrícula 5102



012274553

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley argentina número LEGALIZA la firma y sello del escribano MARIA ROSA COHEN obrantes en el documento apócrifo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 140910432450/2. En presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Miércoles 10 de Septiembre de 2014



[Signature]
ESC. MARIA EUGENIA DIEZ
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA

[Signature]
María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

[Signature]
Ing EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
429

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
matricula 5102



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

Número Correlativo IGJ: 1883068 Cult:
 Tipo Sociedad: UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
 Razón Social: VIAL AGRO S.A-SABAVISA S.A
 Número de Trámite: 7218708 URGENTE
 Código de Trámite Descripción
 01291 CONSTITUCION TRAM URGENTE
 Escritura/s: 239
 y/o instrumentos privados:
 Observaciones:
 Inscrito en este registro bajo el número: 15 del Libro: 2
 tomo: - de: CONTRATO COLABORACION EMPRESARIA



Buenos Aires, 15 de septiembre de 2014

[Signature]
 JORGE MARCELO GULIADA
 COORDINADOR
 DPTO. REGISTRAL
 INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA



72187081001



0632884

FOTOCOPIA EXTENDIDA EN 9 FOJAS
 CERTIFICADAS EN EL FOLIO DE ACTUACION
 NOTARIAL N° EAA0922355
 TRES ARROYOS, S2 DE NOV. DE 2014
 CONSTE.-

MARCELO E. MARTINEZ GARCIA
NOTARIO

Ing EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.





CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES
EAA09223557



FRANCISCO J. RUFFALE
Mat. 102

MARTINEZ GARCIA
NOTARIA

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10

CERTIFICO que el documento adjunto que consta de NUEVE (9) fojas, que llevan mi sello y
 firma, es copia fiel de su original, que tengo a la vista doy fe.- VIVIANA E. MARTÍNEZ
 GARCÍA, Notaria Titular del Registro Notarial número DIEZ del Distrito de TRES
 ARROYOS, Tres Arroyos, diez de Noviembre de dos mil catorce.....

VIVIANA E. MARTINEZ GARCIA
NOTARIA

María Victoria Gualtieri Barreña
 Presidente de SABAVISA S.A.

Ing EDUARDO M. PODAVINI
 Representante Técnico

FOLIO
 431

María Victoria Gualtieri Barreña
 Presidente de SABAVISA S.A.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS
 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANEAMIENTO Y OBRAS HIDRÁULICAS

Octubre/15

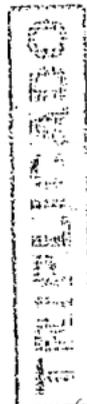
Certificado de pago n° 12

Obra: Canalización y Dragado del Arroyo El Gato
 - OBRA DE INGENIERIA (Res. 4052/95 D.G.I.)
 Resolución Ministerial n° 507/14
 Expediente n° 2406-6537/14
 C.U.I.T. N° 30-71465942-8
 Contratista: Vial Agro S.A. - Sabavisa S.A. (U.T.E.)
 Importe de contrato: S. 90.948.766,27
 Fecha de contrato: 12 - 11 - 14
 Ampliación:
 Inicialización: 27 - 11 - 14 Plazo: 365 días
 Término: 27 - 11 - 15
 Término: 27 - 11 - 15
 Plazo:
 Total autorizado S. 90.948.766,27
 Importe certificado S. 9.353.465,34

Retención por garantía de obra (*)
 Dedución:
 (*) Cubierta por Póliza n° 993 099 de Aseguradores de Cauciones S.A. Cia.
 de Seg. por \$ 1.500.000.-
 Importe neto a pagar S. 9.353.465,34

Importa el presente certificado el monto de pesos NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 34/100.-

Garantía de contrato: Póliza n° 958.449 de Aseguradores de Cauciones S.A. Compañía de Seguros
 Por S 4 547 438, 31.-



Importe cert. anteriores 69.784.392,03
 Importe presente cert. 9.353.465,34
 Total cert. a la fecha 79.137.857,37
 Falta certificar 11.810.908,89

Observaciones:
 El Inspector Técnico de la obra declara que ésta se ha efectuado de acuerdo al contrato, firmando para constancia conjuntamente con el Contratista quien al manifestar su conformidad con la medición realizada, recibe en la fecha una copia del presente certificado.

Ing. EDUARDO M. PODAVINI
 Representante Técnico

Ing. EDUARDO M. PODAVINI
 Representante Técnico

Ing. PABLO A. QUANTIN
 PRESIDENTE

Ing. EDUARDO M. PODAVINI
 Representante Técnico

Contratista

FOLIO 102

ANIA M.A.S.A. POLHEISER
 Jefe Depto. Inspecciones Pas. 85/12
 D.T.P.S.C.T.

Detalle de ampliaciones y economías	
Aprobación	Importe

Detalle de prórogas			
Aprobación	Concepto	Días	Terminación

Detalle retención 5% garantía de obra	
Saldo anterior	1.465.524,22
Póliza n°	0,00
Presente certificado	-467.673,27
Saldo actual	997.850,95

Aportes Representante Técnico	
Total honorarios	103.183,66
Caja de Ingeniería	10.318,37
Imp. a las Ganancias	28.195,10

Ing. EDUARDO M. PODAVINI
 Director Ejecutivo
 Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas
 Dependiente de Infraestructura

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 5102



Contrato de Locación de Obra

Entre **BELGRANO CARGAS Y LOGISTICA SOCIEDAD ANONIMA**, representada en este acto por el Señor Marcelo Mariano Bosch, DNI 22.656.043, en su carácter de Presidente de la Sociedad, por una parte, en adelante "el COMITENTE", y por la otra la U.T.E. denominada **LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A.-MERCO VIAL S.A.-SABAVISA S.A.**, representada en este acto por el Sr. Nestor Raúl Fossa DNI 10.353.760, en su carácter de Apoderado, cuya personería acredita con la documentación que para constancia se agrega al presente, en adelante, "el CONTRATISTA", denominadas en conjunto y en lo sucesivo "las PARTES", acuerdan suscribir el presente Contrato de Locación de Obra, con sujeción a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA tiene por objeto el "MEJORAMIENTO DE VIA CON CAMBIO DE RIELES SECTOR KM 1536,200 / KM 1539,500 y KM 1542,600 / KM 1566,100 - RAMAL C14 - PROVINCIA DE SALTA - LÍNEA BELGRANO", en adelante la "OBRA", en el marco de la Licitación Pública Nacional BCyL Nº 12/2014, convocada por el COMITENTE.

CLÁUSULA SEGUNDA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La modalidad de la contratación es del tipo mixta y combina el sistema de Ajuste Alzado y Unidad de Medida.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO

El COMITENTE encomienda al CONTRATISTA la ejecución de la obra mencionada en la cláusula primera, por un total de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$53.715.896.-), sin considerar el IVA.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El plazo máximo para la ejecución de la totalidad de la obra es de DOSCIENTOS SETENTA (270) días corridos, conforme lo establecido el Art. 3º, Sección II del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

CLÁUSULA QUINTA: CRONOGRAMA DE TRABAJOS. CONTROL

Las partes se remiten a los Artículos 10º y 12º, Sección I, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y, en virtud de lo establecido por el apartado 10.2, se adjuntan -como Anexo I del presente- el Plan de Trabajos y la Curva de Inversiones Definitivos.



7

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.



Ing EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico



FOLIO
434

Trenes Argentinos

Cargas y Logística

ORIGINAL



En forma complementaria a la medición mensual prevista en el Artículo 10º, Sección I del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el CONTRATISTA presentará semanalmente a la Inspección de Obra un Informe Preliminar de Avance de los trabajos realizados.

CLÁUSULA SEXTA: ANTICIPO FINANCIERO

La presente obra prevé el pago de un Anticipo Financiero por un monto equivalente al DOCE POR CIENTO (12%) del monto establecido en la cláusula tercera del presente, IVA incluido, conforme lo previsto en el Art. 11, Sección I, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Para acceder a dicho Anticipo Financiero, el CONTRATISTA deberá solicitarlo luego de la firma del presente Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Art. 11, Sección I, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

CLÁUSULA SEPTIMA: DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

La documentación que conforma el CONTRATO, la cual debe interpretarse en el orden de prelación establecido a continuación, está integrada por:

- El CONTRATO y sus anexos.
- El Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas y sus correspondientes anexos y circulares modificatorias y aclaratorias.
- El Pliego de Bases y Condiciones Generales de Obras (PBCG).
- La Oferta presentada por el CONTRATISTA en el proceso licitatorio involucrado.
- Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias expedidas por escrito por la Inspección de Obra.

Si durante la ejecución del presente CONTRATO se produjesen discrepancias o incompatibilidades en cuanto a lo indicado o previsto en los diversos documentos que rigen la OBRA mencionada en la cláusula primera, la controversia se resolverá a favor de lo contenido en aquel documento que, tratando el tema en cuestión, tenga prioridad de acuerdo al orden de prelación indicado.

CLÁUSULA OCTAVA: SUBCONTRATACIÓN

El CONTRATISTA declara en este acto que realizará la OBRA personalmente asumiendo el compromiso de no realizar subcontratación alguna para la ejecución de la OBRA objeto del presente.

En caso que el CONTRATISTA pretendiera por efectuar una Subcontratación, total o parcial, deberá notificar fehacientemente al COMITENTE de dichas intenciones y contar con su expresa aprobación otorgada por escrito. Todo ello conforme lo establecido por el Art. 78 del Pliego de Bases y Condiciones Generales de Obras.

Cabe destacar que si se efectuara una subcontratación, el CONTRATISTA permanecerá como principal obligado ante el COMITENTE, respecto de la ejecución global del presente y será

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico



Trenes Argentinos

Cargas y Logística

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
matrícula 5102

responsable de ejercer el debido control sobre los subcontratistas, (Arts. 56 y 79 del Pliego de Bases y Condiciones Generales de Obras). Esta responsabilidad no podrá ser delegada en terceros.

Asimismo, El CONTRATISTA será el responsable de controlar y hacerle cumplir al Subcontratista todas las obligaciones y deberes que por la presente se ha obligado al Contratista, así como de todas las obligaciones emanadas del derecho del trabajo y los organismos de seguridad social conforme artículo 30º de la Ley 20.744 y sus modificatorias, incluyendo lo establecido en cuanto a Seguros en el Art. 103 del Pliego de Bases y Condiciones Generales de Obras. Cualquier incumplimiento, daño y perjuicio que se hubiere originado por acción u omisión - ya sea con dolo o culpa - por parte del Subcontratista hacia el COMITENTE, será considerado al CONTRATISTA como responsable del mismo sin perjuicio del derecho que a éste le asista frente al Subcontratista.

CLÁUSULA NOVENA: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS

Conforme Artículo 28º, Sección I del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el incumplimiento del Plazo de Finalización de OBRA implicará la aplicación de una multa equivalente al TRES POR MIL (0,3%) del Monto Total de la OBRA contratada por día corrido de atraso.

Si el atraso alcanzara los VEINTE (20) días corridos, el COMITENTE estará en condiciones de intervenir en la OBRA con los recursos que considere necesarios, por sí o por terceros, para acelerar las tareas, sin perjuicio de las penalidades que correspondiera aplicar.

Si el atraso alcanzara los CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, el COMITENTE estará en condiciones de proceder a la rescisión del Contrato en los términos del Artículo 98º del PBCG.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El COMITENTE queda facultado a rescindir el presente CONTRATO con antelación a su cumplimiento, en forma inmediata y sin que el CONTRATISTA tenga derecho a indemnización alguna, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Artículo 98º del PBCG.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS

El CONTRATISTA deberá presentar, en oportunidad de suscribirse el Acta de Inicio de Obra, la documentación que acredite la contratación de los seguros indicados en el Artículo 21º, Sección II del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONTROL DE TERCEROS

Se detalla en el Anexo II del presente, la documentación laboral respecto al personal afectado a los trabajos objeto del presente, que el Contratista deberá remitir en los plazos establecidos al Área

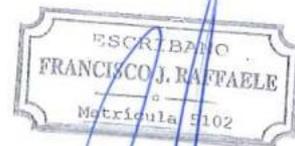
María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
436

Trenes Argentinos

Cargas y Logística



de Control de Terceros, de acuerdo a lo establecido en el Art. 25, Sección II, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES O INCUMPLIMIENTO DE LOS PROVEEDORES DE COMPONENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El CONTRATISTA obrará con la debida diligencia, de modo de evitar que posibles demoras o falta de suministro por parte de las personas físicas o jurídicas con quien hubiere contratado la provisión de los materiales o componentes necesarios para la ejecución de la OBRA afecten el cronograma de ejecución del mismo. En caso de que, no obstante actuar con la debida diligencia, el CONTRATISTA viera afectado el normal suministro de partes o componentes necesarios para la ejecución de la OBRA, conforme a la Oferta, comunicará de inmediato dicha circunstancia a la Inspección de Obra, a fin de que las PARTES puedan adoptar las medidas que consideren pertinentes. Todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 28º, Sección I del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y en el Artículo 107º del Pliego de Bases y Condiciones Generales sobre Multas y Sanciones.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 37º del Pliego de Bases y Condiciones Generales el CONTRATISTA afianza en este acto el cumplimiento del presente CONTRATO, mediante la presentación de Póliza de Seguro de Caucción N° 140240139771, emitida por Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A., por la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON 42/100 (\$ 6.499.623,42-), que forma parte del presente, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del precio total del presente CONTRATO, con IVA incluido, quedando estipulado que la misma responderá por el fiel cumplimiento de las obligaciones emergentes y será devuelta al CONTRATISTA de conformidad a lo previsto en el Artículo 97º del Pliego de Bases y Condiciones Generales de Obras.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ENTRADA EN VIGENCIA, COMPROMISO Y DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA

El presente CONTRATO entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

El CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar la OBRA, en los plazos, términos, condiciones y características técnicas establecidas, siendo asimismo el responsable de gestionar las habilitaciones, autorizaciones y/o permisos municipales, y/o provinciales y/o nacionales que correspondan, en cumplimiento con la normativa nacional, provincial y/o municipal en materia de higiene y seguridad, bajo apercibimiento de lo establecido en el Artículo 12º Sección I del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El CONTRATISTA declara no tener objeción que formular a la documentación contractual y conocer todas las normas legales que resultan de aplicación.

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing EDUARDO M PODAVINI
Representante Técnico



Trenes Argentinos

Cargas y Logística

ORIGINAL



Se establece que el COMITENTE no se responsabilizará por los daños y perjuicios de cualquier índole y que por cualquier causa sufra o cause el Contratista y/o sus cosas y/o su personal, a cosas o propiedades de terceros o a terceros y que puedan originarse por la ejecución de este contrato o por el vicio o riesgo propio de las cosas de que se sirva para su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

El precio del CONTRATO incluye únicamente los impuestos, tasas, contribuciones, derechos y cargas obligatorias, especiales y/o específicas establecidas a nivel municipal, provincial y nacional, los costos y gastos de importación y de nacionalización en caso de corresponder.

Si el Impuesto de Sellos aplicara al presente, el COMITENTE asumirá el pago de la totalidad de dicho concepto, descontando al CONTRATISTA el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de lo abonado al momento de pagarle la factura correspondiente al primer certificado de obra.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: INDEMNIDAD

El CONTRATISTA deberá mantener al COMITENTE, sus representantes, Directores y empleados indemnes de cualquier reclamo, demanda, daño, pérdida, gasto, acción, juicio u otros procedimientos ejercitados por terceras partes que surjan o resulten, o que fueran atribuibles a cualquier acto u omisión de cualquier naturaleza por parte del CONTRATISTA y/o sus empleados y/o subcontratistas, en relación a la OBRA objeto del presente. Dicha indemnidad se aplicará a todos los reclamos que resulten aún después de que el CONTRATISTA haya finalizado la OBRA y durante el período de garantía.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR

Los hechos de caso fortuito o fuerza mayor tendrán el alcance establecido en los artículos 513 y 514 del Código Civil.

Para que proceda el reconocimiento de cualquier suceso como caso fortuito o fuerza mayor, el CONTRATISTA deberá comunicar a la COMITENTE en forma inmediata esta circunstancia y presentar en un plazo de TRES (3) días corridos toda la documentación respaldatoria que acredite claramente la existencia del caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente CONTRATO se encuentra regido por las disposiciones previstas en el Código Civil para la Locación de Obra, en cuanto fuere aplicable. No será de aplicación la Ley 13.064, sus normas reglamentarias y complementarias.

Por su parte, será de aplicación en lo que corresponda la Ley N° 25.551, sus normas reglamentarias y complementarias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y NOTIFICACIONES

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico



Trenes Argentinos

Cargas y Logística



20.1. Toda controversia que surgiera entre las PARTES será solucionada mediante negociaciones directas, y, si ellas fracasaren, habrá de ser sometida a la jurisdicción de los Tribunales Federales Ordinarios, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El CONTRATISTA hace renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción nacional o internacional, ya sea ésta judicial o arbitral, que pudiere corresponder.

20.2. A todos los efectos vinculados con el presente CONTRATO, las PARTES constituyen domicilio en los indicados a continuación:

El COMITENTE: Av. Santa Fe 4636, 2º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

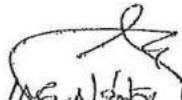
El CONTRATISTA: Lavalle 421, Piso 3º, Oficina 6º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

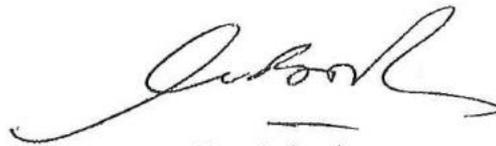
La constitución efectuada precedentemente importará que todas las comunicaciones que se realicen en los domicilios indicados serán plenamente válidas.

Para surtir efectos, el cambio de domicilio constituido deberá ser comunicado de modo fehaciente por la parte de que se trate con TREINTA (30) días de anticipación.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 24 días del mes de octubre de 2014.

7.


MG. Nestor Paul Fossa
Abo. Jurado.



Marcelo Bosch
Presidente
Belgrano Cargas y Logística S.A.



María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.


Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico



Trenes Argentinos

Cargas y Logística

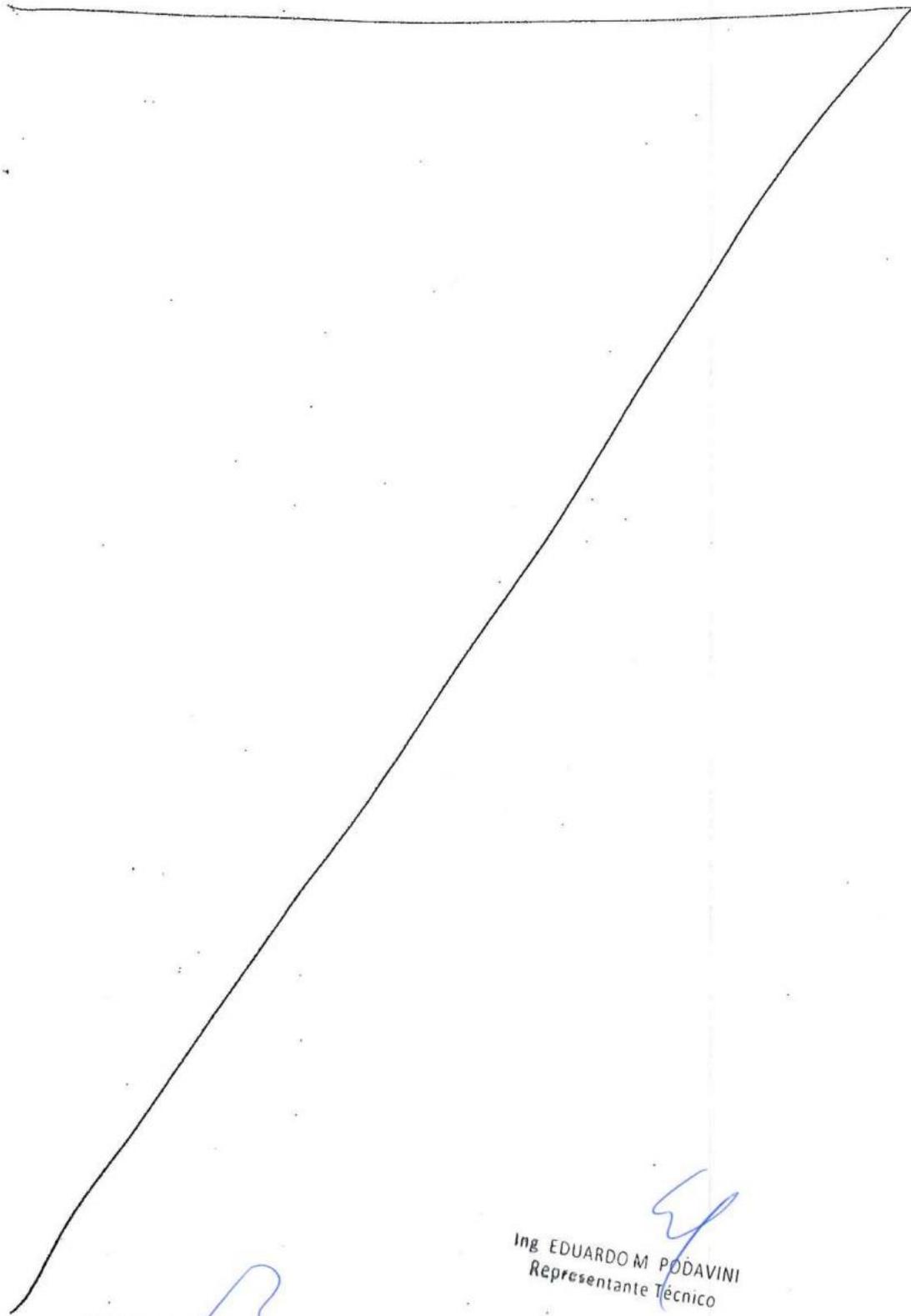
ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 5102

Anexo I al Contrato.

Plan de Trabajos y Curva de Inversiones Definitivos

7



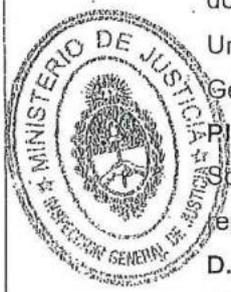
María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing EDUARDO M PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
440

ESCRIBANO FRANCISCO J. RAFFAELE Matrícula 5102
ESCRIBANO FRANCISCO J. RAFFAELE Matrícula 5102
PIA BALLESTERIN MAT. 5359
SECCION GENERAL DE FOLIO

CONTRATO DE UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS



Entre las empresas: **LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A.** CUIT 30-53300416-0, con domicilio Social en Avenida Juan José Bruno N° 2.725 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, representada en éste acto por su Apoderado General, Cr. **JUAN JOSÉ COLOMBO**, D.N.I. N° 12.259.243, en adelante **PIETROBONI**, por otra parte y **MERCO VIAL S.A.** CUIT 33-70773886-9, con domicilio Social en Calle Lavalle N° 421, Piso 3° - Oficina 6°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en éste acto por su Apoderado General, Ing. **NÉSTOR RAÚL FOSSA**, D.N.I. N° 10.353.760, en adelante **MERCOVIAL**, por otra parte y, **SABAVISA S.A.**, CUIT 30-64085427-4, con domicilio Social en Av. Córdoba N° 315, piso 6, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en éste acto por su presidente, **MARIA VICTORIA BARREÑA GUALTIERI**, D.N.I. N° 26:707.385, en adelante **SABAVISA**, por otra parte y de aquí en adelante llamadas en conjunto las **PARTES** o **MIEMBROS**, resuelven constituir una **UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS** (en adelante **UTE**), conforme a las normas de los artículos 377 a 383 de la Ley 19.550, sujeta a las siguientes disposiciones:

PRIMERA: OBJETO Y MEDIOS

El objeto de la UTE será la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE VIA CON CAMBIO DE RIELES SECTOR KM 1536,200 / KM 1539,500 y KM 1542,600 / KM 1566,100 DEL RAMAL C14 - PROVINCIA DE SALTA - LÍNEA BELGRANO", que fuera convocada por **BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA S.A.** (en adelante el **COMITENTE**), mediante **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL BCyL N°12/2014.-**

Los medios con los cuales contará la UTE para la realización de su objeto, consistirán en los aportes de capital, de personal y de cualquier otro tipo que resulten necesarios, que deberán efectuar sus **MIEMBROS** de acuerdo a las proporciones y/o modalidades que se indican a lo largo de este contrato.-

SEGUNDA: DURACIÓN

El presente contrato entrará en vigor el día de la fecha y se extinguirá cuando todos los derechos, obligaciones y responsabilidades asumidas, ya sea frente a EL

[Handwritten signatures]

Maria Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico



ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 5102

COMITENTE, entre LAS PARTES o respecto de terceros, provenientes o relacionados con el objeto del presente convenio, hubiesen sido canceladas o extinguidas.-

TERCERA: DENOMINACIÓN y DOMICILIO

La presente UTE se denominará "LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. - MERCOVIAL S.A. - SABAVISA S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS".-

Las partes constituyen domicilio legal para todos los efectos derivados de la presente, como respecto de terceros y frente al COMITENTE en la Lavalle N° 421, Piso 3° - Oficina 6°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Sin perjuicio de lo expuesto, LAS PARTES en sus relaciones entre sí, constituyen domicilio legal donde serán validas las notificaciones que se cursen entre ellas, en las direcciones enunciadas en el encabezamiento.-

El domicilio de la UTE podrá ser modificado por resolución del Comité Ejecutivo, adoptada por unanimidad, debiendo inscribirse ante los organismos respectivos.-

CUARTA: INDIVIDUALIZACION DE LAS EMPRESAS Y APROBACIÓN DE SU CONSTITUCIÓN

La constitución de esta UTE ha sido aprobada expresamente por los Órganos Sociales de los MIEMBROS, según se indica a continuación:

PIETROBONI: Acta de Directorio de fecha 02/07/10, Folio Nro. 131/132 del Libro de Actas de Directorio Nro. 4, Rubricado en el Registro Público en fecha 15/09/2006.-

MERCOVIAL: Por acta de fecha 11 de Junio de 2014, obrante a fs. N° 35 del Libro de Actas de Directorio N° 2, Rubrica N° 4140/12 de Inspección General de Justicia, en fecha 01/02/2012.-

SABAVISA: Por acta de fecha 12 de Junio de 2014, obrante a fs. N° 280 del Libro de Actas de Directorio N° 1, Rubrica N° B30.622 de Inspección General de Justicia, en fecha 19/11/1990.-

QUINTA: DISTRIBUCIÓN DE TAREAS - RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA UTE-CONTRIBUCION AL FONDO COMUN OPERATIVO.

a) Obligaciones:



2


María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.


Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
422

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 510

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 5102
MAY 23 1993
P.A. BALLESTEIN
INSPECCION GENERAL DE JUST.

Las partes se obligan a respetar las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones para la licitación de las obras.-

b) Responsabilidades y Obligaciones de LA UTE:

Las pérdidas, los costos y gastos, provisión de fondos y obligaciones de cualquier tipo y todas las actividades y las obligaciones que surjan del cumplimiento del contrato de LA OBRA, serán asumidas por LAS PARTES de acuerdo a los porcentajes de participación señalados en el artículo SEPTIMO.

c) Fondo común Operativo:

De acuerdo con el art. 378 inc. 6to. de la ley 19.550 modificada por la 22.903, el COMITE EJECUTIVO establecerá la suma a integrar por LAS PARTES para la formación del Fondo Común Operativo.

Las integraciones que se realicen al mismo deberán efectuarse en base a lo estipulado en el artículo SEPTIMO del presente, en el momento que corresponda en virtud de lo dispuesto en éste documento de acuerdo a la tarea desempeñada por cada una de las PARTES en esa ocasión.-

SEXTA: REPRESENTANTE LEGAL

Las PARTES designan como Representante LEGAL de la UTE, a los efectos y con los alcances indicados en el artículo N° 379 de la Ley 19550 a PIETROBONI, con domicilio especial en Lavalle N° 421, Piso 3° - Oficina 6°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante el "REPRESENTANTE").

LAS PARTES, y con los alcances indicados en el artículo 379 de la Ley 19.550, ejercerán dicha Representación a través de los apoderados que se designen para esta UTE.

SEPTIMA: PARTICIPACION Y DISTRIBUCION DE RESULTADOS:

Los porcentajes de participación de LAS PARTES en LA UNION, a los efectos del art. 378, Inc., 8vo. de la ley 19.550 modificado por ley 22.903 son los siguientes:

PIETROBONI 34% (treinta y cuatro por ciento)

3

Maria Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing EDUARDO M. FODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
443

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matricula 5102

SABAVISA 33% (treinta y tres por ciento)

MERCO VIAL 33% (treinta y tres por ciento)

"Las Partes" acuerdan, que todos los derechos y obligaciones que surjan del cumplimiento del objeto del presente y del contrato de "La Obra", las ganancias o pérdidas, los costos y gastos, compras de materiales e insumos, contratación de personal, provisión de las máquinas, equipos e instalaciones, y eventualmente, las contribuciones al fondo común operativo, provisión de fondos, créditos y obligaciones de cualquier tipo, y todas las actividades comunes de "La UTE", serán asumidas por las partes, en las proporciones indicadas precedentemente.

OCTAVA: SEPARACIÓN Y EXCLUSIÓN DE MIEMBROS:

Cualquiera de las PARTES podrá separarse de la UTE solo por resolución unánime de los MIEMBROS, debiendo notificar su intención a la otra PARTE, con una anticipación no inferior a 60 días corridos y con la previa conformidad del COMITENTE.-

Los miembros de la UTE podrán ser excluidos de ella por las siguientes causales:

- 1) La declaración de quiebra
- 2) La cesión de bienes que afecte sustancialmente su patrimonio
- 3) La intervención judicial de la respectiva administración empresaria, en la medida que inhiba o dificulte el cumplimiento del objeto de la UTE.
- 4) Embargo o ejecución de parte sustancial de bienes afectados a los trabajos o de la participación del contrato.
- 5) Como sanción por incumplimiento, en los términos indicados en el artículo décimo segunda.

La separación y/o exclusión de alguna de las PARTES no afectará su responsabilidad derivada del objeto de la UTE, como tampoco la responsabilidad mancomunada y solidaria asumida frente al COMITENTE, la que se mantendrá en la forma pactada en el presente, salvo acuerdo prestado por la restante PARTE y por el COMITENTE.-

NOVENA: DISOLUCIÓN

La presente UTE será disuelta en caso de producirse alguna de las siguientes circunstancias:

[Handwritten signatures]

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing EDUARDO M PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
444